



IX legislatura

Año 2016

Parlamento
de Canarias

Número 46

19 de febrero

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0132 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre regulación de las ayudas de emergencia social. Página 2

9L/PNL-0133 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con las frutas y hortalizas de retirada de mercado. Página 3

9L/PNL-0134 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre la mediación. Página 5

9L/PNL-0135 Del **GP Popular**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la enfermedad celíaca. Página 6

9L/PNL-0094 Del **GP Nueva Canarias (NC)**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el Plan de Garantía Juvenil. Página 7



PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0132 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre regulación de las ayudas de emergencia social.
(Registro de entrada núm. 1051, de 4/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.1.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre regulación de las ayudas de emergencia social.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 15 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, a instancias de los diputados Dolores García, Nereida Calero y Mario Cabrera, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos tienen entre sus competencias la prestación de ayudas de emergencia social, con las que contribuyen a paliar las necesidades derivadas de situaciones de especial necesidad o básicas, con ayudas para alimentos, viviendas, luz y agua.

Sin embargo, la tramitación administrativa de estas ayudas viene planteando diversos problemas a los ayuntamientos y, sobre todo, a los posibles beneficiarios. Con respecto al momento de la concesión, hay que aclarar que para acceder a una ayuda los demandantes tienen que estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

Pero es que además, con respecto al momento del pago, los beneficiarios de las ayudas que tengan deudas con el respectivo Ayuntamiento verán como éstas pueden ser compensadas, en aplicación estricta de la normativa vigente.

El problema viene, por tanto, cuando se concede la ayuda a una persona que tiene deudas tributarias, porque el texto refundido de la Ley de Haciendas locales obliga a compensar las deudas tributarias que tengan los beneficiarios en el momento en el que se les vaya a pagar la ayuda.

De esta forma, si tienen deudas, a pesar de que se les concede la ayuda, no se les paga directamente a ellos sino que se retiene el dinero para compensar con la deuda. Por tanto, en este caso con la ayuda no se está resolviendo un problema básico de los ciudadanos y se desvirtúa su concesión ya que no consigue paliar el problema, sino que se utiliza en beneficio del propio ayuntamiento que consigue cobrar una deuda tributaria. Consta además a todos los efectos que el ayuntamiento le ha dado al solicitante una ayuda social, aunque no se utilice para los motivos concedidos.

El problema se agrava con los vales de comida en los que se produce un endoso del dinero de la ayuda. Lo que viene a significar que el ayuntamiento compra en un establecimiento los alimentos y procede a entregar progresivamente los vales a los beneficiarios de la ayuda. A medida que se va retirando la comida por los beneficiarios de la ayuda, el comercio presenta la factura, y en ese momento el ayuntamiento debería abonarle. Pero como el beneficiario, que es quien recibe la ayuda, no está al corriente, se puede producir la compensación, con lo que el tercero de buena fe (el comercio), que adelantó la comida, no cobra.

Es cierto que ante el pago de estas ayudas las administraciones tienen diferente forma de proceder, buscando en la mayoría de las ocasiones una fórmula en la que poder solventar este contrasentido. Pero también lo es que la normativa actual, si se aplica estrictamente, es bastante problemática al respecto.

Cabe recordar que el Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras medidas de carácter económico, señala en su artículo 4 sobre 'Prestaciones y ayudas públicas inembargables' la inembargabilidad de las ayudas que las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales conceden

para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes.

Sin embargo, en la práctica este Real Decreto no soluciona nada, porque para embargar primero tiene que estar concedida la ayuda, por lo que si el supuesto beneficiario no está al corriente de las obligaciones tributarias no se le concede la ayuda.

Tampoco soluciona el segundo problema, Es decir, una vez ya concedida la ayuda, si el beneficiario tiene deudas hay que proceder a compensar, por lo que el procedimiento que se le aplicaría no es de ejecución para proceder al embargo, sino que es un procedimiento de cobro previsto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Una situación añadida que se viene produciendo es que familias sin recursos con deudas con el Ayuntamiento donde están empadronadas, se están viendo imposibilitadas de acceder a estas ayudas de emergencia de su propio municipio. Mientras que residentes en esos mismos ayuntamientos, pero empadronados en otros municipios y con deudas en ellos, sí están consiguiendo acceder a estas ayudas en el municipio de residencia, ya que en los mismos no consta la deuda con la hacienda de su municipio de empadronamiento.

Frente a esta problemática ya hay iniciativas que desde el ámbito autonómico han venido a aportar seguridad y coherencia, como el Decreto 4/2011, de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social de la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV 9 febrero 2011).

Por lo expuesto anteriormente,

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a poner en marcha un proceso de diálogo y consulta que permita elaborar un marco normativo adaptado a las singularidades locales para regular las ayudas de emergencia social de manera que se eviten abonos, compensaciones o embargos sobre las mismas, incluyendo, entre otros, los siguientes extremos:

1.- Para la concesión de una ayuda de emergencia social no será requisito esencial, y por tanto, se podrá exceptuar que el potencial beneficiario esté al corriente de las obligaciones tributarias.

2.- En cualquier caso, no podrán ser objeto de compensación las ayudas de emergencia social.

En Canarias, a 14 de diciembre de 2013.- EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Ruano León.

9L/PNL-0133 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con las frutas y hortalizas de retirada de mercado.

(Registro de entrada núm. 1072, de 5/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.2.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con las frutas y hortalizas de retirada de mercado.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 15 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, y a instancia de la diputada María Elena Luis Domínguez, presenta la siguiente proposición no de ley relativa a "Frutas y hortalizas de retirada de mercado", para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Bancos de Alimentos de Las Palmas y de Tenerife son organizaciones sin ánimo de lucro, basadas en el voluntariado, con una importante consolidación y dedicadas, con total transparencia, a la re-distribución de los excedentes alimentarios que se generan en nuestro entorno y ponerlos al alcance de las personas que más los necesitan a través de centros asistenciales jurídicamente constituidos que tengan entre sus fines el dar alimentos a los más necesitados, produciéndose así una mediación para resolver la contradicción “despilfarro-pobreza”.

Entre los alimentos que se reparten se encuentran los que proceden de la Comunidad Europea, merced a un Programa de fondo de ayuda a las personas desfavorecidas FEAD (Fondo de ayuda Europea para las personas más desfavorecidas). En España este programa se canaliza a través del FEGA (Fondo Español de Garantía Agraria), dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, que cuenta para su distribución con los 55 Bancos de Alimentos establecidos en el todo el País.

Los Bancos de Alimentos de Las Palmas y Tenerife, se han fijado como objetivo, incrementar, mediante la aportación gratuita y en todos los segmentos de la población necesitada el consumo de frutas/hortalizas que suponga una modificación en la dieta y por lo tanto en los hábitos de los hogares de las personas necesitadas en Canarias.

A diferencia de otros Bancos de Alimentos Nacionales, los Bancos de Alimentos Canarios, se encuentran con importantes dificultades para acceder a las frutas/hortalizas de “retirada de mercado” que se encuentran en el territorio nacional, debido a la insuficiente COMPENSACIÓN contemplada, como SUBVENCIÓN, PARA EL TRANSPORTE, desde origen a Canarias, de frutas y hortalizas de “retirada” para su distribución gratuita entre las personas más desfavorecidas. Y esto hace que los Bancos de Alimentos de Las Palmas y de Tenerife, no puedan disponer de un abastecimiento continuo y gratuito de estos productos tan necesarios para esas familias de nuestra tierra que tan mal lo están pasando.

El Reglamento 543/2011 de la UE, regula que las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), pueden proceder a “retiradas” de mercado, para ser destinadas a su distribución gratuita entre las personas más desfavorecidas, a través de los Bancos de Alimentos; así mismo, establece el importe de las ayudas (selección y envasado), y los importes subvencionables de los gastos de transporte derivados de la distribución, en función de la distancia entre la retirada y la entrega de las mismas.

La Ayuda al Transporte se divide en tramos y se contempla para distancias de 750 km o más en 116.8 €/tonelada (en camión frigorífico); 13€ más que el tramo anterior (es necesario señalar que esta cantidad es muy poco significativa en relación al resto de tramos establecidos). Canarias está aproximadamente a 1.500 km de distancia y con 13€, evidentemente, no se paga el flete marítimo.

El importe real medio para transportar 1 tonelada hasta Canarias está en aproximadamente 155.50€/Tonelada (la diferencia NO subvencionada por el Reglamento 543/2011 es por tanto, de aproximadamente 38.70€/Tonelada). A lo que habría que añadir unos 4€/Tonelada en gastos de Despacho de Salida y de Despacho de entrada (Agencia de Aduanas, inspección, fitosanitarios...), derivados de la “SINGULAR” situación Administrativa de Canarias (son cifras aproximadas porque evidentemente dependen finalmente de la distancia real existente).

También es importante señalar las dificultades relativas al grupaje de mercancías con el consiguiente incremento de costes, cuando el número de pallets es inferior al de la capacidad total de un camión frigorífico; es decir, de 26 pallets.

En definitiva para que los Bancos de Alimentos Canarios puedan recibir las frutas y hortalizas de “retirada de mercado” y distribuir las gratuitamente entre las personas que más lo necesitan en nuestras Islas, es necesario cubrir esa diferencia con una Ayuda Compensatoria.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Nacionalista Canario presentan la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1.- A realizar las gestiones necesarias con el Gobierno de España para lograr que el FEGA (Fondo Español de Garantía Agraria), cree, en función del apartado 2b, del artículo 60 del Reglamento 543/2011 de la UE, un FONDO DE COMPENSACIÓN ESPECÍFICO para Canarias por los sobrecostes derivados del transporte (Transporte, Aduanas, gastos de Despacho de Salida y de Despacho de entrada,...), “desde origen a Canarias” para permitir a los Bancos de Alimentos Canarios acceder a las FRUTAS y HORTALIZAS de “retirada de mercado” para su distribución “GRATUITA” entre las personas más desfavorecidas del Archipiélago.

2.- A crear un FONDO DE COMPENSACIÓN PROVISIONAL, hasta que el FEGA asuma los sobrecostes mencionados, a efectos de que estos productos necesarios lleguen a las familias menos favorecidas de nuestra tierra, cuanto antes.

Parlamento de Canarias, a 29 de enero de 2016.- EL PORTAVOZ, José Miguel Ruano León.

9L/PNL-0134 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre la mediación.

(Registro de entrada núm. 1106, de 5/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.3.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre la mediación.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 15 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada Socorro Beato Castellano, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la doctrina pacífica la figura de la mediación constituye un modelo de solución de conflictos que, mediante la intervención de un tercero, como mediador, neutral e imparcial, ayuda a dos o más personas a comprender el origen de sus diferencias, a conocer las causas y consecuencias de lo ocurrido, a confrontar sus visiones y a encontrar soluciones para su resolución.

La mediación se configura como un cauce complementario de resolución de conflictos y es una fórmula válida y aceptada en cualquier estado de derecho.

En el plano internacional la Carta de las Naciones Unidas, consagra en su capítulo VI, artículo 33 y siguientes, la mediación como método para la resolución pacífica de conflictos. Avanzando sobre la misma con la publicación en el año 1992 del Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre estados.

En Europa la figura tiene su reconocimiento en la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles. Dicha directiva fue incorporada a nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, desarrollada mediante el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre.

En nuestra Comunidad Autónoma nos encontramos con la Ley 15/2003, de 8 de abril, de la mediación familiar, modificada por la Ley 3/2005, que regula la mediación familiar como procedimiento extrajudicial y voluntario en el cual un tercero, debidamente acreditado, denominado mediador familiar, informa, orienta y asiste, sin facultad decisoria propia, a los familiares en conflicto, con el fin de facilitar vías de diálogo y la búsqueda por éstos de acuerdos justos, duraderos y estables y al objeto de evitar el planteamiento de procedimientos judiciales contenciosos, o poner fin a los ya iniciados o bien reducir el alcance de los mismos.

En consecuencia, puede ser objeto de mediación familiar cualquier conflicto familiar siempre que verse sobre materias respecto de las cuales el ordenamiento jurídico vigente reconozca a los interesados la libre disponibilidad o, en su caso, la posibilidad de ser homologados judicialmente; entendiéndose por conflicto familiar aquel que surja entre cónyuges, parejas de hecho (estables o no), entre padres e hijos, abuelos con nietos, entre hijos o los que surjan entre los adoptados o acogidos y sus familias biológicas, adoptivas o de acogida; preferentemente los relativos al ejercicio de la patria potestad, guarda y custodia, régimen de visitas, pensiones, uso del domicilio familiar, disolución de bienes gananciales o en copropiedad, cargas y ajuar familiar, así como, en general, aquellos otros que se deriven o sean consecuencia de las relaciones paterno-filiales y familiares.

En los últimos años la mediación familiar en nuestra comunidad autónoma ha cobrado relevancia como solución de los conflictos familiares y, con ello, como el método más efectivo para alcanzar la paz social.

La legislación autonómica de mediación familiar garantiza que todas las actuaciones derivadas del procedimiento estén presididas por los principios de voluntariedad y rogación; flexibilidad y antiformalismo; inmediatez y carácter personalísimo; confidencialidad y secreto profesional; imparcialidad y neutralidad del mediador y reserva de las partes.

En virtud de dichos principios el procedimiento, sin sujeción a procedimiento reglado alguno, sólo podrá iniciarse a instancia de todas las partes en conflicto, pudiendo éstas apartarse o desistir en cualquier fase del procedimiento.

Todos los participantes han de asistir personalmente a todas las sesiones sin que el mediador familiar pueda desvelar o utilizar ningún dato, hecho o documento del que conozca relativo al objeto de la mediación, ni aun después, cuando finalice la misma, haya acuerdo o no. Asimismo la imparcialidad y neutralidad del mediador favorece el respeto de los puntos de vista de las partes en conflicto, preservando su igualdad en la negociación, por cuanto se abstiene de promover actuaciones que comprometan su necesaria neutralidad o la vulneración de derechos o intereses superiores, principalmente relativos a los hijos menores o discapacitados.

En nuestro ordenamiento son muy diversos los ámbitos en los que la mediación está resultando una herramienta satisfactoria por su potencialidad pacificadora de conflictos complementaria a las soluciones tradicionales, mediante un enfoque positivo en el que todas las partes ganan. Así en asuntos civiles, mercantiles, de consumo, laborales o contenciosos administrativos contribuye a resolver disputas mediante la utilización de una vía más efectiva, directa, práctica, rápida y económica y que puede arrojar resultados aún más relevantes en tiempos de crisis económica por el ahorro de tiempo y dinero en la resolución de conflictos sin llegar a la vía judicial.

El instituto de la mediación, por las ventajas que implica para la prevención y resolución de todo tipo de conflictos y controversias en el seno de la sociedad puede conformarse como un instrumento estratégico a impulsar por todas las administraciones públicas para un mayor desarrollo social y de los valores de paz y convivencia en Canarias, así como para una mejora de la calidad de la justicia para todos sus ciudadanos.

Por otra parte, en cualquier proceso de mediación adquiere una especial relevancia la figura del mediador que es, de acuerdo con su conformación natural, una pieza esencial del modelo, puesto que es quien ayuda a encontrar una solución dialogada y voluntariamente querida por las partes. Dado que la actividad de mediación se despliega en múltiples ámbitos profesionales y sociales requiere unas habilidades especiales que han de coincidir en el mediador. En consecuencia también resulta obligado agradecer y honrar la labor que, durante años, han venido desarrollando distintos juristas y mediadores canarios en la formación, impulso y desarrollo de la mediación en esta tierra, así como la labor de los primeros centros y unidades de mediación tempranamente creados desde alguna administración canaria gracias a la singular visión y compromiso de sus responsables y sus trabajadores.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, eleva a la Mesa de la Cámara, para su aprobación por el Pleno, la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

I.- El Parlamento de Canarias, insta al Gobierno de Canarias:

1.- Instaurar el día 21 de enero como “Día de la Mediación” en Canarias, de forma concordante con el día que ha venido siendo reconocido en la praxis internacional.

2.- Impulsar la investigación y la educación en materia de mediación y resolución pacífica de controversias.

3.- La creación de un Consejo Canario de la Mediación, como ente autónomo de debate y consulta dotado de personalidad jurídica propia que, sin incremento del gasto público, aglutine y sirva de espacio de encuentro, coordinación y participación democrática de todos los actores de la mediación.

II.- El Parlamento de Canarias, insta al Gobierno de Canarias para que a su vez inste a los cabildos insulares a través de la Federación Canaria de Islas (Fecai) y los ayuntamientos canarios, a través de la Federación Canaria de Municipios (Fecam) a comprometerse con el desarrollo de la mediación desde su propio ámbito, mediante la promulgación de Ordenanzas, Reglamentos u otros instrumentos.

En Canarias, a 4 de enero de 2016.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Ruano León.

9L/PNL-0135 Del GP Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la enfermedad celíaca.

(Registro de entrada del documento remitido por fax núm. 1126, de 5/2/16).

(Registro de entrada del documento original núm. 1148, de 10/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- Proposiciones no de ley / comisiones

3.1.- Del GP Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la enfermedad celíaca.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 15 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley relativa a “Enfermedad Celíaca”, a instancias del diputado Jorge Rodríguez Pérez, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Enfermedad Celíaca (EC) es un desorden sistémico con base inmunológica causado por la ingesta de gluten, proteína contenida en el grano de los cereales de trigo, cebada, centeno y avena, que afecta a personas con predisposición genética.

La Enfermedad Celíaca es la enfermedad crónica intestinal más frecuente, estimándose que 1 de cada 80-100 recién nacidos vivos van a padecerla a lo largo de su vida. La relación mujer-varón es de 2:1. Es una enfermedad infradiagnosticada debido al desconocimiento de la gran variedad de signos y síntomas con que puede presentarse clínicamente.

Se estima que 450.000 españoles padecen la enfermedad, es decir, en torno al 1% de la población de nuestro país, si bien se estima que el 75% de los pacientes no han sido aún diagnosticados de la enfermedad porque, o bien no manifiestan síntomas o presentan síntomas no digestivos que hacen que el diagnóstico se retrase durante años y que el paciente visite numerosos médicos hasta llegar al especialista del aparato digestivo.

El resultado es que la edad promedio del diagnóstico se ha incrementado en los últimos años, situándose en la actualidad por encima de los 40 años. De hecho, se considera que hasta un 20% de los casos se detectan en adultos mayores de 60 años, razón por la que la celiaquía ha dejado de ser considerada una enfermedad infantil.

Las asociaciones de celíacos luchan continuamente por conseguir que estos pacientes sean diagnosticados y además tengan una alimentación segura. Gracias a las especificaciones de la etiqueta en los productos alimenticios, las personas afectadas pueden tener una seguridad alimenticia que en fechas pasadas era impensable.

La conciencia social es cada vez mayor gracias a la información que existe sobre esta enfermedad y a la conmemoración de diferentes encuentros y simposios médicos. A ello contribuye en gran medida la celebración del Día Europeo de la Enfermedad Celíaca.

Además esta concienciación social ha facilitado que cada vez sean más los establecimientos que en su oferta gastronómica incluyen especialidades sin gluten.

Las Administraciones tienen la obligación de continuar trabajando para que la situación de las personas diagnosticadas y no diagnosticadas de esta enfermedad se normalice y puedan llevar una vida segura.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, a:

1. *Instar al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas fiscales necesarias con las que se consiga un abaratamiento de los alimentos sin gluten.*

2. *Apoyar a las asociaciones de celíacos de Canarias para impulsar acciones relacionadas con la ayuda al diagnóstico y normalización de los alimentos que estos pacientes pueden ingerir.*

3. *Actualización continua de listas de alimentos prohibidos y permitidos para los afectados de enfermedad celíaca.*

4. *Realizar campañas específicas de información sobre esta enfermedad.*

5. *Fomentar la inclusión de menús específicos para afectados de enfermedad celíaca en los establecimientos de restauración.*

En el Parlamento de Canarias, a 5 de febrero de 2016.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

9L/PNL-0094 Del GP Nueva Canarias (NC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el Plan de Garantía Juvenil.

(Publicación: BOPC núm. 158, de 17/12/16).

(Registro de entrada núm. 1381, de 16/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES

3.3.- Del GP Nueva Canarias (NC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el Plan de Garantía Juvenil.

Acuerdo:

En relación con la proposición no de ley de referencia, en trámite, visto el escrito del grupo parlamentario autor de la iniciativa, por el que se solicita que dicha iniciativa se tramite ante Pleno, se acuerda remitir la proposición no

de ley mencionada al Pleno, quedando sin efecto la orden de trámite ante la Comisión de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 19 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias